

dogadina que ad dex no benario nombra non
a D. Miguel Fey y D. Juan Camacho. los
quales pediran limosna por el pueblo, para
ayuda al arca, lo de mas que faltare con
su relacion se librara en los propios del con
sejo La ills a condaron. I que el bren
quendo lo chenda de en que se abusado la
romana, que se a hecho me ba por aver se fal
sado la bresa con el no lexo exirio.

En su ayuntamiento se bexon, dos memoriales
dados don los comitarios de aguas el no de
quatro de quinientos gasados en el Ripaxo
de la quebrada de la regua de la, I de un dos pun
tos, de lo no de quendo unq. Inuebe de 25
divisias gasados en la condur de la regua
de los bidados en muerca, por D. Juan Camacho.
La condaron mandaron que por ser parientes de
beneficio comun. se libren in parte en otros
propios del Consejo.

Se concedio licencia a Indios de cano bay Car
los para el corte de unq. maderos y dos Uge
das para Ripaxa sus Caras en la duma des
de dexmino guardando la Chubua de Mal
daxi che. La Enos may Pinal bay para cortar
sunte maderos sunte quaxo sus La laras
Alcom sunte maderos en la forma expusada.

Lo firmaron
D. Juan de
D. Juan de
D. Juan de
D. Juan de
D. Juan de
D. Juan de
D. Juan de
D. Juan de

